

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

1. Información General

<u>Título de la Iniciativa:</u>	<i>“Por medio de la cual se determinan los minerales de interés estratégico para el País y se toman otras determinaciones”</i>
<u>Tipo de norma:</u>	Resolución.
<u>Dependencia responsable:</u>	Grupo de Promoción - Vicepresidencia de Promoción y Fomento
<u>Fechas de inicio y fin de la consulta pública:</u>	Del ____ al ____ de 2026

2. Avalado por

- 2.1. Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero
- 2.2. Gerente de Promoción
- 2.3. Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. Origen de la Iniciativa:

La iniciativa tiene su origen en la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, a través de la gestión del Grupo de Promoción, en desarrollo de la atribución establecida en el artículo 17, numeral 13, del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020.

4. Política(s) que Instrumenta:

Mediante la resolución que se pretende expedir se dará aplicación a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023,, en virtud de los cuales se otorgó a la Autoridad Minera Nacional la facultad para determinar los minerales de interés estratégico para el País, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, puede realizar todas las labores técnicas y jurídicas para delimitar áreas especiales con alto potencial minero que se encuentren libres, con el fin de otorgarlas a través de procesos de selección objetiva.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

Es importante anotar que en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció que el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas, entre otros propósitos, para la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

Así mismo, de acuerdo con el documento “Lineamientos para la determinación de minerales estratégicos para Colombia” de septiembre de 2026, los lineamientos y la actualización del listado se articulan con los objetivos de la política pública nacional establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” y en el documento CONPES 4129 de 2023 “Política Nacional de Reindustrialización.

Con el acto administrativo que se pretende expedir se busca actualizar el listado de minerales estratégicos para el País, de conformidad con los siguientes lineamientos definidos en el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2026 por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería:

1. Seguridad de las cadenas de suministro.
2. Importancia económica y comercial del mineral.
3. Función productiva, industrial y de infraestructura en el país.
4. Potencial geológico y minero en Colombia.
5. Inserción en encadenamientos productivos estratégicos globales.
6. Seguridad y soberanía nacional.
7. Determinantes ambientales en el desarrollo minero del país.

5. Otras dependencias que participan:

No aplica.

6. Actores externos identificados:

La resolución, por ser un acto administrativo de carácter general, involucra a los siguientes actores externos:

- El Ministerio de Minas y Energía, como rector de la política pública para el

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

sector minero energético del País.

- El Servicio Geológico Colombiano, en virtud de la articulación prevista en el artículo 17, numeral 13, del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020.
- La Unidad de Planeación Minero-Energética, en virtud de la articulación prevista en el artículo 17, numeral 13, del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020.
- Las agremiaciones, asociaciones de mineros y demás interesados en la determinación de minerales de interés estratégico para el País, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, la Autoridad Minera podrá delimitar áreas especiales que se encuentren libres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.
- La comunidad en general, que goza de los mecanismos de participación establecidos en la normativa vigente

7. Antecedentes, Identificación de objetivos, razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la Resolución.

A través del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, se atribuyó a la Autoridad Minera Nacional la facultad para determinar los minerales de interés estratégico para el País, respecto de los cuales podría delimitar áreas especiales en zonas libres, sobre las cuales no se recibirían nuevas propuestas de contratos de concesión minera, con el fin de otorgarlas a través de procesos de selección objetiva. En desarrollo de esa norma, el Ministerio de Minas y Energía (Autoridad Minera Nacional para la fecha), mediante la Resolución No. 18 0102 de 2012, definió los primeros grupos de minerales de interés estratégico para el País.

Luego, en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, se establecieron las Áreas para el Desarrollo Minero, entre las cuales se incluyeron las Áreas de Reserva Estratégica Minera y las Áreas de Reserva para la Formalización, y se desarrolló de manera más amplia la atribución de la Autoridad Minera Nacional para determinar los minerales de interés estratégico para el País.

Posteriormente, en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció que el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, para

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

Ahora bien, mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 el Gobierno nacional creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado. En el artículo 8, numeral 9, de ese decreto ley, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 1681 de 2020, se estableció como función del Consejo Directivo la de “Definir los lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el país”; en el artículo 10, numeral 21, modificado mediante el artículo 2 del Decreto 1681 de 2020, se incluyó como función del Presidente de la entidad la de “Expedir los actos administrativos para la determinación de los minerales estratégicos para el país (...) de acuerdo con los lineamientos y criterios que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad”; y en el artículo 17, numeral 13, modificado mediante el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020, se estableció como función de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la de “Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular”.

En ejercicio de esas atribuciones, mediante el Acuerdo 01 del 10 de julio de 2023, el Consejo Directivo de la ANM adoptó siete lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico (i) soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal; ii) existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación; iii) demanda de minerales para la transición energética; iv) demanda de minerales para la seguridad alimentaria; v) demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública; vi) minerales para el autoabastecimiento, y vii) minerales para promover la asociatividad) y, con fundamento en ellos, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 1006 del 30 de noviembre de 2023, mediante la cual determinó el listado vigente de minerales de interés estratégico para el País y derogó la Resolución No. 18 0102 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.

La actualización que ahora se propone surge de la necesidad de contar con un marco técnico adaptable y suficientemente robusto para responder a un entorno internacional dinámico, en el cual los minerales han adquirido una creciente relevancia por su papel en la transición energética, la manufactura avanzada,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

los avances tecnológicos, la defensa, la seguridad de suministro y la reconfiguración de las cadenas globales de valor. Las experiencias internacionales muestran que la identificación de minerales estratégicos ha dejado de ser una decisión estática y ha pasado a concebirse como un proceso de actualización periódica, asociado a cambios tecnológicos, geopolíticos, comerciales y productivos.

De acuerdo con el documento de lineamientos, la actualización se fundamenta en tres razones principales: la primera, de orden técnico, en tanto el contexto internacional muestra una expansión, diversificación y sofisticación de los enfoques utilizados para definir minerales críticos y/o estratégicos; la segunda, de orden normativo e institucional, pues Colombia ya cuenta con una base previa de lineamientos que puede ser revisada y reformulada de manera ordenada, explícita y justificable; y la tercera, de orden estratégico, dado que la determinación de minerales estratégicos incide en la orientación de la política minera, en la priorización del conocimiento geológico, en la interlocución con otras entidades del Estado y en la forma como el país promociona su potencial mineral.

En desarrollo de su función, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM elaboró el documento “Lineamientos para la determinación de minerales estratégicos para Colombia”, de septiembre de 2026, a partir de un análisis comparado de las experiencias de 20 países (Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Turquía) y la Unión Europea, contrastadas con el contexto colombiano, propuesta que fue socializada con las entidades públicas del sector minero para recibir sus observaciones técnicas. El proyecto de Acuerdo y dicho documento fueron publicados en la página web de la entidad para comentarios de la ciudadanía por un período de quince (15) días calendario, comprendido entre el tres (3) y el diecisiete (17) de septiembre de 2026, en virtud de la cual se recibieron comentarios que fueron analizados y cuya respuesta fue publicada en la página web de la Agencia Nacional de Minería. Posteriormente, el documento fue presentado a consideración del Consejo Directivo de la ANM en sesión del veintiocho (28) de septiembre de 2026.

En el referido documento se concluyó, entre otros aspectos, que la determinación de minerales críticos y/o estratégicos no se basa en un único criterio, sino en la combinación de criterios relacionados con los recursos minerales del subsuelo, el abastecimiento, la economía, la industria, la seguridad

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

nacional y el posicionamiento en las cadenas globales de suministro; que para Colombia resulta conveniente mantener el foco en la determinación de minerales estratégicos, por ser esta la facultad otorgada a la Autoridad Minera Nacional por el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, sin desconocer los elementos útiles de las metodologías de criticidad; y que los lineamientos deben concebirse como un marco adaptable, que permita ajustes periódicos sustentados técnica y metodológicamente.

El documento propuso, además, un conjunto de variables para cada uno de los siete lineamientos y recomendó evaluar como mínimo el listado preliminar de 58 minerales identificado en el análisis de contexto internacional y el listado vigente de la Resolución No. 1006 de 2023.

Finalmente, mediante Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2026, el Consejo Directivo adoptó los siguientes lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País:

1. Seguridad de las cadenas de suministro.
2. Importancia económica y comercial del mineral.
3. Función productiva, industrial y de infraestructura en el país.
4. Potencial geológico y minero en Colombia.
5. Inserción en encadenamientos productivos estratégicos globales.
6. Seguridad y soberanía nacional.
7. Determinantes ambientales en el desarrollo minero del país.

A continuación, el Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento dirigió y adelantó los estudios técnicos, coordinando su análisis con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero-Energética, que finalizaron con la elaboración del documento “Determinación de minerales estratégicos para Colombia” de octubre de 2026, en el cual se estableció y desarrolló una metodología para aplicar los lineamientos definidos por el Consejo Directivo. La metodología fue remitida a las entidades del sector minero, entre ellas el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento Nacional de Planeación, el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero-Energética, para su revisión, a partir de la cual se recibieron observaciones y comentarios que fueron tenidos en cuenta para determinar su contenido definitivo.

La metodología traduce los siete lineamientos del Acuerdo No. 007 de 2026 en ocho criterios de evaluación (uno por lineamiento, salvo el quinto, del cual se derivan dos), que se agrupan en dos dimensiones: la Relevancia Estratégica Nacional (REN), que mide la importancia interna del recurso, y la Vulnerabilidad

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

de Abastecimiento y Demanda Internacional (VADI), que mide su exposición al entorno global. Un mineral solo se considera estratégico para Colombia cuando supera al mismo tiempo los dos umbrales de valores definidos como decisión metodológica sustentada en la práctica internacional, a partir de la revisión de las experiencias de 20 países y la Unión Europea. Como resultado de su aplicación, de los 35 minerales evaluados se identificaron veintiocho (28) minerales estratégicos para Colombia y se recomendó a la Agencia Nacional de Minería determinar como tales los siguientes:

- *Arenas silíceas, Silicio (Si) y sus minerales asociados*
- *Baritina y sus minerales asociados*
- *Bauxita y demás minerales de Aluminio y sus minerales asociados*
- *Caliza y sus minerales asociados*
- *Carbón*
- *Cobre (Cu) y sus minerales asociados*
- *Elementos de tierras raras y sus asociados*
- *Esmeraldas y demás piedras preciosas*
- *Estaño (Sn) y sus minerales asociados*
- *Feldespatos y sus minerales asociados*
- *Grafito*
- *Hierro (Fe) y sus minerales asociados*
- *Litio (Li) y sus minerales asociados*
- *Magnesio (Mg) y sus minerales asociados*
- *Manganeso (Mn) y sus minerales asociados*
- *Metales del grupo del platino y sus elementos asociados*
- *Molibdeno (Mo) y sus minerales asociados*
- *Niobio (Nb) y tantalio (Ta) y sus minerales asociados*
- *Níquel (Ni) y sus minerales asociados*
- *Oro (Au) y sus minerales asociados*
- *Plata (Ag) y sus minerales asociados*
- *Potasio (K) y sus minerales asociados*
- *Roca fosfórica (fosforita), roca fosfática y sus minerales asociados*
- *Titanio (Ti) y sus minerales asociados*
- *Uranio (U) y demás minerales radioactivos*
- *Wolframio (W) o Tungsteno y sus minerales asociados*
- *Yeso y sus minerales asociados*
- *Zinc (Zn) y sus minerales asociados*

En consecuencia, el listado propuesto responde a la aplicación integral de los siete lineamientos adoptados por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 007 de 2026 y a la metodología desarrollada en el documento técnico de octubre de 2026.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

Teniendo en cuenta las razones expuestas, resulta procedente derogar la Resolución No. 1006 del 30 de noviembre de 2023, con el propósito de determinar en el acto administrativo que se pretende expedir un nuevo listado de minerales de interés estratégico para Colombia, que tenga en cuenta los lineamientos definidos recientemente por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería.

8. Análisis de impactos.

Con la actualización del listado de minerales estratégicos que se adopta mediante el acto administrativo que se pretende expedir, se busca dar desarrollo a los siete lineamientos definidos por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería en el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2026.

El impacto que se espera con la aplicación de esos lineamientos es que se fortalezca el estudio del potencial geológico de estos minerales, se promueva la exploración y se dinamice la asignación de áreas estratégicas mineras en el país, el detalle de estos puntos se especifica en el documento “Lineamientos para la determinación de minerales estratégicos para Colombia” de septiembre de 2026, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 007 de 2026, sometido en su momento a consulta ciudadana; adicionalmente, en el documento “Determinación de minerales estratégicos para Colombia” de octubre de 2026, que hace parte integral de la resolución que se pretende expedir y que fue sometido con ella a consulta ciudadana, se desarrolla la metodología y el alcance al que apunta cada uno de esos lineamientos.

Con los resultados obtenidos, el listado de minerales estratégicos deja de ser una declaración estática y se convierte en un instrumento dinámico de planeación sectorial, que la Agencia Nacional de Minería podrá actualizar de manera periódica en función de la evolución del mercado, la maduración del conocimiento geocientífico y los cambios en la política pública del sector.

8. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

Con el acto administrativo que se pretende expedir se actualiza el listado de minerales de interés estratégico que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería y el Servicio Geológico Colombiano deben tener en cuenta en desarrollo del proceso dirigido a la delimitación de Áreas de

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

Reserva Estratégica Minera de acuerdo con lo que especifica el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, su normativa complementaria y los procedimientos internos de la ANM.

De conformidad con lo previsto en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano deben estructurar el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas, entre otras finalidades, para adelantar la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

9. Viabilidad jurídica

a. Análisis de normas de competencia.

La resolución se expide en el ámbito de las atribuciones conferidas al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, en especial las otorgadas en el artículo 10, numeral 21, del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado mediante el artículo 2 del Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, según el cual corresponde al Presidente “Expedir los actos administrativos para la determinación de los minerales estratégicos para el país (...) de acuerdo con los lineamientos y criterios que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad”, lineamientos que fueron definidos mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2026. Dicha norma debe entenderse en concordancia con lo establecido en los artículos 78 y 92 de la Ley 489 de 1998, el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 (vigente en virtud del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023) y el artículo 3 del Decreto Ley 4134 de 2011, así como en el Decreto 1190 del 12 de agosto de 2026, mediante el cual se dispuso el nombramiento del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, quien tomó posesión del cargo.

b. Análisis de normas que desarrolla y/o modifica.

Con el acto administrativo que se pretende expedir se desarrolla la facultad atribuida a la Autoridad Minera Nacional en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, para determinar los minerales de interés estratégico para el País.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

En virtud del ejercicio de esa atribución, se deroga la Resolución No. 1006 del 30 de noviembre de 2023, mediante la cual la Agencia Nacional de Minería determinó el listado de minerales de interés estratégico actualmente vigente.

10. Consulta Previa y Publicidad

No se requiere agotar proceso de consulta previa para la expedición del acto administrativo que se pretende expedir, teniendo en cuenta que el ejercicio de dicha facultad no supone afectación directa a los derechos de comunidades étnicas. La determinación de los minerales de interés estratégico no implica por sí misma la delimitación ni el otorgamiento de áreas; en las etapas posteriores de delimitación y adjudicación de Áreas Estratégicas Mineras se dará aplicación, cuando haya lugar, a las normas sobre consulta previa y sobre el derecho de prelación de las comunidades étnicas. En el mismo sentido, el documento “Lineamientos para la determinación de minerales estratégicos para Colombia” de septiembre de 2026 precisa que el análisis de determinantes ambientales se enfoca exclusivamente en las restricciones de orden ambiental, con el propósito de evaluar de manera preliminar la viabilidad ambiental del desarrollo minero, mientras que las restricciones socioeconómicas, de infraestructura y étnico-territoriales se analizan en las etapas posteriores del procedimiento interno de delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras (AEM).

Por otra parte, el proyecto de resolución se enmarca en el presupuesto establecido en el artículo 8, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto, en concordancia con lo establecido en la Resolución ANM No. 2483 del 29 de septiembre de 2025, el proyecto normativo se publicó para comentarios de la ciudadanía por un término de quince (15) días calendario en la página web de la Agencia Nacional de Minería, contados desde el ____ hasta el ____ de 2026, conjuntamente con esta memoria justificativa y el estudio “Determinación de minerales estratégicos para Colombia” de octubre de 2026, para efectos de recibir y analizar las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, dando respuesta a cada una de ellas y dejando el registro correspondiente.

Una vez firmada la resolución, se remitirá para su correspondiente publicación en el Diario Oficial.

11. Otros

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-F-022
	FORMATO	VERSIÓN:1
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA VIGENCIA: 29 / May / 2026

No se presentan otras consideraciones.

12. Aprobación

Hernan José Sierra Montes

Vicepresidente de Promoción y Fomento
(E)

MARTHA AMOROCHO SALAZAR

Gerente de Promoción (E)